ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato correspondiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Antecedentes

El Decreto 1080 de 2021, rediseñó el modelo de operación y la estructura interna de la Superintendencia Nacional de Salud, y en su artículo 12° estableció como funciones de la Dirección Jurídica, entre otras, la siguiente:

"(…)3. Dirigir la defensa jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con la normativa vigente.
(…)".

En segundo lugar, mediante el precitado Decreto se creó la Subdirección de Defensa Jurídica, asignándole en el artículo 13 las siguientes funciones a su cargo:

"1. Representar a la Superintendencia en los procesos judiciales en que esta sea parte o tenga interés.

2. Representar a la Superintendencia en las acciones constitucionales en que sea parte o tenga interés.

3. Representar extrajudicialmente a la Superintendencia Nacional de Salud en los procesos en que esta sea parte o tenga interés.

4. Atender y realizar seguimiento al tramité de los procesos de que tratan, los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, en que sea parte o tenga interés la Superintendencia y presentar los informes sobre el desarrollo de estos.

(…)

7. Mantener el control y registro actualizado sobre las actuaciones que adelante la Subdirección y elaborar los informes que se requieran.

8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Mediante el artículo 4 de la Resolución núm. 20219100100154406de fecha 9 de noviembre de 2021 se establecen las siguientes funciones del Grupo de Defensa Judicial adscrito a la Subdirección de Defensa Judicial, relacionadas a continuación:

“(…)

3. Atender, controlar y realizar el seguimiento a los procesos judiciales y extrajudiciales en que tenga interés la Superintendencia Nacional de Salud.

(…)

6. Implementar sistemas de información que permitan el monitoreo de la actividad litigiosa y de la gestión jurídica de los abogados a cargo de la defensa jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud.

(…)

10. Hacer seguimiento, vigilar y mantener actualizados y llevar un registro de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales y extrajudiciales en los cuales sea parte la Superintendencia Nacional de Salud.

(…)

14. Desempeñar las demás funciones y asuntos que le sean asignados por la autoridad competente o la normatividad vigente, de acuerdo con la necesidad del servicio para la operación de la dependencia y de la Superintendencia Nacional de Salud."

La defensa jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud como todas aquellas acciones que desde la gestión pública pueden adelantarse en aras de minimizar los procesos judiciales en contra de la entidad y, por ende, proteger los recursos públicos, no se reduce a la defensa dentro de los procesos judiciales ya iniciados, sino que comprende además la prevención del inicio de litigios e incluso los trámites posteriores a la imposición de una condena.

Es así como, el Banco Interamericano de Desarrollo en documento denominado "¿Es efectiva la defensa jurídica del Estado? Perspectivas sobre la gestión del riesgo fiscal en América Latina" la define como un ciclo con diferentes etapas, de la siguiente manera:

"En cuanto al llamado ciclo de defensa jurídica, puede observarse que, aun cuando a menudo la función de defensa jurídica del Estado suele asociarse a la tarea de representación en sede judicial como demandante o demandado, la función de los organismos de defensa jurídica no comienza ni finaliza en esa labor ante los tribunales. Por el contrario, la defensa jurídica puede ser modelada como un ciclo compuesto por las siguientes etapas: • Prevención del daño antijurídico. En esta etapa se procura anticiparse a la ejecución de actos administrativos lesivos a los intereses del Estado ya

sea por acción u omisión. Se deben fomentar prácticas administrativas basadas en criterios jurídicos rigurosos mediante protocolos claros y generalmente aceptados de manera de evitar actuaciones del Estado que puedan dar pie a demandas exitosas contra el mismo. • Uso de métodos alternativos de resolución de conflictos. Esto se refiere, básicamente, a evitar mediante la conciliación que las controversias tengan que resolverse en un costoso proceso ante los tribunales. En los países observados se ha podido apreciar que los procedimientos de mediación se utilizan relativamente poco, lo cual representa una oportunidad perdida de aminorar los costos de casos eventualmente resueltos de manera desfavorable para el Estado en sede judicial. • Representación del Estado en juicio. Esta etapa implica dos fases distinguibles entre sí: en primer lugar, están los trabajos preparatorios de las acciones ante los tribunales que fijan las estrategias de defensa de los intereses del Estado, lo cual requiere un alto grado de capacidad técnica por parte de los abogados y herramientas de trabajo de alto valor agregado que permitan aprovechar el conocimiento acumulado (antecedentes judiciales de casos similares, éxito o fracaso de otras estrategias, etc.). En segundo lugar, está la personación, a través de los abogados, en la causa en sede judicial, esto implica la elaboración de escritos de acuerdo con los procedimientos y trámites judiciales y en concordancia con las estrategias de defensa, como hilos conductores de la acción de los abogados. • Cobranza o pago luego de la sentencia judicial: Esta última etapa tiene lugar cuando debe gestionarse el cobro o pago (una vez que se haya resuelto el juicio en los tribunales) y procede a la ejecución de la sentencia definitiva, sea en un sentido favorable o no. En el caso del Estado demandado, los pagos que se derivan de la sentencia desfavorable se realizan a través de las autoridades económicas del Poder Ejecutivo. En los casos del Estado demandante es crucial que se anticipen acciones mediante la solicitud de medidas cautelares (embargos preventivos) sobre los bienes que pueden constituir la garantía de restitución en caso de fallo judicial favorable. Una deficiente gestión de esta etapa puede suponer fuertes costos adicionales para el Estado. En efecto, en demandas exitosas contra el Estado, los pagos por intereses y mora pueden llegar a duplicar el valor de las pretensiones. Por otro lado, si el Estado es el demandante, una incorrecta acción cautelar puede invalidar todo el proceso de recuperación patrimonial".

De esta forma, es la Dirección Jurídica – Subdirección de Defensa Judicial, la encargada de ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Entidad; que involucra el seguimiento, vigilancia y registro actualizado de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales y extrajudiciales, en los cuales sea parte y/o tenga interés la Superintendencia Nacional de Salud.

El numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 “Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado” consagra que constituye falta a la debida diligencia profesional de los abogados, la siguiente: “Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas”.

Descripción de la necesidad:

La Dirección Jurídica – Subdirección de Defensa Judicial, debe realizar seguimiento a los procesos judiciales y extrajudiciales donde la Superintendencia Nacional de Salud sea parte y/o tenga interés y, además, es deber de los abogados que conforman el Grupo de Defensa Judicial, ejercer la representación judicial de la Superintendencia, y llevar diligentemente el seguimiento de las gestiones encomendadas, sin descuidarlas o abandonarlas, sin embargo, se carece de personal suficiente para tal actividad, toda vez que este Grupo de Trabajo actualmente se encuentra conformado así:

- Dieciocho (18) abogados (uno de ellos, es la Coordinadora del Grupo)
- Un (1) administrador de empresas.
- Dos (2) técnicos.

Por lo tanto, a los abogados del Grupo de Defensa Judicial, les es materialmente imposible realizar el seguimiento y control de los procesos judiciales y extrajudiciales, donde la Superintendencia es parte y/o tiene interés, teniendo en cuenta la carga de trabajo asignada al personal que integra dicho grupo. En el marco de los procesos judiciales y extrajudiciales, los abogados del Grupo de Defensa

Judicial de la Superintendencia Nacional de Salud tienen a cargo presentación de demandas o presentación de acreencias de procesos concursales, la atención de audiencias, dar respuesta a demandas, recursos y/o requerimientos, alimentar y mantener actualizados los sistemas de información (Ej: EKOGUI), entre otras actividades previstas en el manual de funciones.

Actualmente, se tiene un total de 2.521 procesos, que comprenden:

- Los procesos que se encuentran inactivos
- Los procesos activos en el Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI (1787).
- Los procesos en seguimiento.
- Los procesos con liquidación de costas.
- los remitidos a la entidad en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022,
- Además, se tiene un promedio mensual de 30 conciliaciones ante la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, se indica que el servicio de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales y extrajudiciales donde la Superintendencia Nacional de Salud es parte y/o tenga interés comprende los distintos órganos que integran las jurisdicciones, salvo la jurisdicción de paz y el Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que en estas dos últimas, la Entidad no tiene procesos judiciales y extrajudiciales y a su vez, dada la naturaleza de los procesos que se atienden en la jurisdicción de paz, esta no emite actos administrativos ni realiza operaciones administrativas que sean sometidas a control de esta jurisdicción.

De acuerdo con los datos reportados por la Coordinación del Grupo de Defensa Judicial, con corte al 31 de diciembre de 2025, este grupo interno de trabajo tiene a su cargo 2.521 procesos judiciales, de los cuales 1787 se encuentran activos en el aplicativo EKOGUI en 28 departamentos, además de

los procesos con costas, los procesos puestos en conocimientos en virtud del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 y los procesos en seguimiento, discriminados de la siguiente manera:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Departamento / Ciudad	Cantidad Demandas
CUNDINAMARCA	**1526**
BOGOTÁ	1521
GIRARDOT	3
ZIPAQUIRA	1
FACATATIVA	1
GUADUAS	1
VALLE DEL CAUCA	**145**
CALI	129
CARTAGO	10
BUENAVENTURA	3
BUGA	2
TULÚA	1
ATLÁNTICO	**89**
BARRANQUILLA	89
SANTANDER	**85**
BUCARAMANGA	80
SAN GIL	4
BARRANCABERMEJA	1
ANTIOQUIA	**69**
MEDELLÍN	67
TURBO	2
MAGDALENA	**54**
SANTA MARTA	54
EL BANCO	0
BOLIVAR	**50**
CARTAGENA	49
MAGANGUÉ	1
NORTE DE SANTANDER	**48**
CÚCUTA	47
OCAÑA	1

CHOCÓ	**43**
QUIBDÓ	43
TOLIMA	**32**
IBAGUÉ	31
TOLIMA	1
CÓRDOBA	**45**
MONTERÍA	45
META	**41**
VILLAVICENCIO	35
ACACIAS	6
CALDAS	**36**
MANIZALES	30
AGUADAS	0
RIOSUCIO	2
LA DORADA	4
CALDAS	0
NARIÑO	**34**
PASTO	33
NARIÑO	1
CAUCA	**43**
POPAYÁN	41
CAUCA	2
HUILA	**27**
NEIVA	27
RISARALDA	**21**
PEREIRA	21
CESAR	**24**
VALLEDUPAR	24
BOYACÁ	**14**
TUNJA	10
DUITAMA	3
SOGAMOSO	1
SOATA	0
CAQUETÁ	**13**
FLORENCIA	13
QUINDIO	**14**
ARMENIA	14
SUCRE	**19**
SINCELEJO	18

COROZAL	1
GUAJIRA	**18**
RIOHACHA	17
GUAJIRA	1
CASANARE	**11**
YOPAL	11
ARAUCA	**10**
ARAUCA	10
PUTUMAYO	**3**
MOCOA	3
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	**2**
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	2
AMAZONAS	**2**
LETICIA	2
CAQUETÁ	**1**
FLORENCIA	1
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	**1**
Total, Demandas	**2.521**

En cuanto a las demandas por medio de control y porcentaje de participación con corte a 31 de diciembre de 2025, el Grupo de Defensa Judicial reporta:

TIPO DE PROCESO - DEMANDAS		
Medio de Control	**Cantidad**	**% Participación**
Acción de cumplimiento	8	0,32%
Acción de Grupo	18	0,71%
Acción de Lesividad	1	0,04%
Acción de repetición	7	0,28%
Acción Popular	71	2,82%
Acción Pública de Inconstitucionalidad	3	0,12%
Cobro coactivo	1	0,04%
Conflicto de competencia	4	0,16%
Controversias Contractuales	14	0,56%
Declarativo - mandamiento judicial de Deducción de sueldos.	1	0,04%
Declarativo verbal en la Jurisdicción civil	16	0,63%
Denuncia penal	53	2,10%

Ejecutivo	10	0,40%
Habeas Corpus	1	0,04%
Incapacidades	6	0,20%
Nulidad electoral	4	0,16%
Nulidad Simple	31	1,23%
Nulidad y Restablecimiento del derecho	1265	50,18%
Nulidad y Restablecimiento del derecho Laboral	7	0,28%
Ordinario Laboral	133	5,28%
Pequeñas causas laborales	5	0,20%
Prueba extraprocesal	1	0,04%
Queja disciplinaria	14	0,56%
Querella	2	0,08%
Reconocimiento económico incapacidades - Incapacidad sin pago por parte de COMPENSAR	1	0,04%
Reconocimiento económico incapacidades - incapacidades sin pago por parte de ARL Positiva	1	0,04%
Recurso de insistencia	3	0,12%
Recurso extraordinario de Revisión	0	0,00%
Recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia	0	0,00%
Reparación Directa	829	32,88%
Responsabilidad Civil Extracontractual	1	0,04%
Solicitud de restitución y formalización de tierras	9	0,36%
Tutela	1	0,04%
TOTAL, GENERAL	**2.521**	**100,00%**

Existe un elevado número de procesos judiciales en seguimiento en contra de la Superintendencia Nacional de Salud, en diferentes lugares a nivel nacional, los cuales se han venido incrementando de manera constante en el tiempo.

Ahora bien, haciendo un análisis del número de procesos a cargo del Grupo de Defensa Judicial desde el año 2014 hasta el mes de diciembre de 2025, puede inferir una tendencia al alza de estos,

como se observa a continuación las cifras presentadas corresponden al cierre de cada año de los procesos judiciales:

VIGENCIA	PROCESOS JUDICIALES
2014	360
2015	477
2016	529
2017	644
2018	942
2019	1092
2020	1234
2021	1677
2022	1891
2023	2076
2024	2896
2025	2521

Fuente: Base de datos – Grupo de Defensa Judicial

De acuerdo con el comportamiento de la demanda del servicio desde el año 2014 al mes de diciembre de 2025, se evidencia una curva ascendente que se mantiene en el tiempo. Esto involucra el seguimiento permanente de cada uno de estos procesos, con el fin de conocer su estado en tiempo real, y, de esta forma, desplegar una defensa eficiente de los intereses de la Entidad, observando los términos procesales, con oportunidad y eficacia.

En este punto es importante citar que, conforme a las normas procesales de nuestro ordenamiento jurídico, las actuaciones que se adelantan ante los despachos judiciales siempre cuentan con términos preclusivos y perentorios, los cuales, deben ser atendidos, so pena de afrontar consecuencias adversas para los intereses litigiosos de la Entidad. Incluso, van más allá, llegando a

la imposición de condenas en contra, generadoras de daño antijurídico y, el consecuente detrimento patrimonial de la Entidad.

Esta situación se agudiza si se tiene en cuenta que en los procesos que cursan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, la única providencia que se notifica personalmente es el auto admisorio de la demanda, pues las subsiguientes actuaciones se notifican por estado, por lo que se debe hacer seguimiento diario a cada uno de los procesos en que es parte y/o tiene interés, y que cursan en los diferentes despachos judiciales y extrajudiciales.

Ahora bien, la Superintendencia Nacional de Salud no realiza el seguimiento de los procesos utilizando y consultando únicamente la página web de la Rama judicial, ya que esta plataforma al ser gratuita y permitir el acceso ilimitado a cualquier ciudadano, se congestiona, presenta fallas frecuentemente y dependiendo del despacho judicial, no es actualizada en tiempo real; situación que se intensifica en los municipios más pequeños. Inclusive, la cobertura de la plataforma es limitada, ya que no tiene alcance nacional. Pues solo tiene alcance en las principales ciudades.

En cuanto a procesos concursales, la Superintendencia Nacional de Salud, actualmente tiene a su cargo las 444 acreencias, discriminadas de la siguiente manera:

Tipo de proceso concursal	ad
INTERVENCIÓN FORZOSA PARA LIQUIDAR	8
LEY 1116 DE 2006	23
LEY 550 DE 1999	129
EN LIQUIDACIÓN	281
SUCESIONES	3
TOTAL	**444**

Fuente: Base de datos – Grupo de Defensa Judicial

En el ciclo de defensa de los procesos judiciales y extrajudiciales antes señalados, se originan diversas actuaciones judiciales, las cuales a efectos de ejercer la oportuna y debida defensa judicial para proteger los intereses de la Entidad, requieren contar con un apoyo adicional para la identificación, seguimiento y control, diferente al aportado por los apoderados de planta que ejercen la defensa judicial; de tal manera que le permita a la Entidad conocer el movimiento de todos los procesos judiciales a efectos de garantizar la oportuna atención y diligencia en la defensa de sus intereses. Este servicio le permitirá a la Superintendencia Nacional de Salud fortalecer el conocimiento del desarrollo de los procesos y/o actuaciones en los cuales es parte o sea vinculada, hasta obtener una decisión de fondo con el agotamiento de las instancias judiciales correspondientes.

Oportunidad y conveniencia:

Para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas, el Grupo de Defensa Jurídica de la Subdirección de Defensa Judicial requiere el servicio de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales y extrajudiciales como herramienta esencial para garantizar el control oportuno de los términos, actuaciones y notificaciones que se generan en el marco de los distintos procesos judiciales. Dicho proceso implica la consulta permanente de las plataformas electrónicas de la Rama Judicial y, en determinados casos y cuando el despacho así lo requiera habrá de realizarse la vigilancia presencial.

Así mismo, en lo que corresponde a los procesos extrajudiciales, el seguimiento y vigilancia habrá de realizarse en las plataformas tecnológicas que para el caso dispongan los despachos administrativos, como son (Baranda virtual de la SuperSociedades, y las paginas dispuestas por los promotores, las cuales serán informadas por la entidad contratante.

Esta labor resulta indispensable ante el creciente volumen de demandas y actuaciones procesales que surgen en el ejercicio de la defensa judicial, las cuales exceden la capacidad operativa de los apoderados de planta, haciendo necesario mantener un mecanismo de apoyo especializado que asegure el cumplimiento oportuno, eficiente y responsable de las obligaciones institucionales en materia de defensa jurídica.

Por lo anterior, resulta oportuna la contratación de los servicios que permitan adelantar el seguimiento, control y vigilancia diaria de los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud sea parte y/o tenga interés, para evitar la configuración de un daño antijurídico.

Como se ha indicado, si bien esta actividad corresponde al giro ordinario de las funciones de seguimiento de los procesos por parte de la Subdirección de Defensa Judicial, debido a la carga laboral y alto número de procesos que maneja esta, no es posible realizar la actividad de seguimiento por parte de los funcionarios de la entidad.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que regla: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"* y atendiendo a la preceptiva jurídica consagrada en el numeral 5 de la misma norma, que señala "*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)"*; se concluye que el procedimiento para la adquisición de los bienes o servicios requeridos por la Superintendencia Nacional De Salud deberá ser mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA.**

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2026, la cual se fijó por la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud en **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (COP $78.790.726)**, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÒN.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratar la prestación integral del servicio de seguimiento, control y vigilancia judicial y extrajudicial de los procesos en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud sea parte, tenga interés directo o indirecto, o deba ejercer funciones de defensa judicial.

3.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80121609	80000000 Servicios de Gestión, ervicios profesionales de empresa y	80120000 Servicios legales	80121600 Servicios de derecho Comercial	80121609 Servicios de investigación legal

	servicios administrativos			
92101805	92000000 Servicios de defensa nacional orden público, seguridad y vigilancia	92100000 Orden público y seguridad	92101800 Sistemas judiciales	92101805 Proceso de apelación o revisión judicial
80121704	80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80120000 Servicios legales	80121700 Servicios de responsabilidad civil	80121704 Servicios legales sobre contrato
80121503	80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80120000 Servicios legales	80121500 Servicios de derecho penal	80121503 Servicios de defensa o derecho penal

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran en el **Anexo No. 1** ***"Especificaciones Técnicas Mínimas"***.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.
La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Análisis de mercado. B. Análisis de Demanda. C. Análisis de la oferta.

4.1.1. Aspectos generales.

Para efecto de este análisis, esta contratación se ubica en el sector terciario, denominado: SECTOR SERVICIOS.

Este sector agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios.
Primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción. Segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C, estos servicios corresponden a la Sección M: “Actividades profesionales, científicas y técnicas”. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializadas e incluyen, entre otoras:

Actividades jurídicas y de contabilidad.

Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión.

Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.

Investigación científica y desarrollo.

Publicidad y estudios de mercado.

Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.

Actividades veterinarias.

El objeto del presente contrato se desarrolla dentro de las “Actividades jurídicas y de contabilidad”, Esta división comprende las actividades de representación de los intereses de las partes sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados, como asesoramiento y representación en procesos civiles, penales y conflictos comerciales y laborales. Abarca también la preparación de documentos jurídicos, como escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades, patentes y derechos de autor, escrituras, testamentos, etcétera, y otras actividades de notarios públicos, ejecutores, árbitros y curadores urbanos en aspectos judiciales. Se incluyen asimismo servicios de contabilidad y teneduría de libros, como auditoría de cuentas, preparación de estados financieros y asesorías tributarias.
Esta clase incluye:

Las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados:

Asesoramiento y representación en procedimientos civiles.

Asesoramiento y representación en procedimientos penales.

Asesoramiento y representación en relación con conflictos comerciales y laborales.

La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos:

Escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades.

Asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor.

Elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etcétera

Otras actividades de notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos

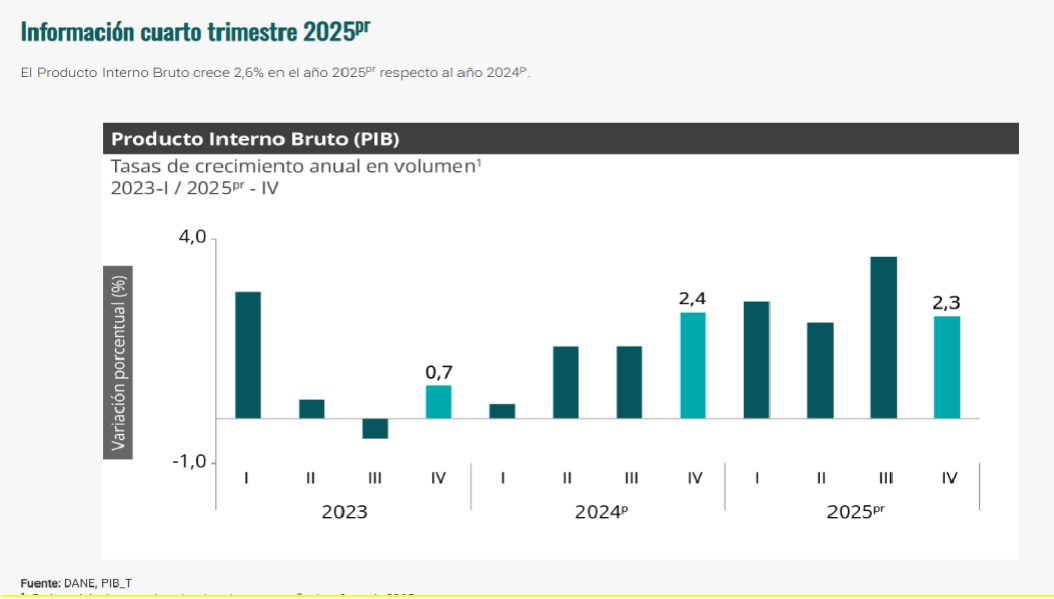
Producto Interno Bruto

El producto interno bruto (PIB) puede ser un buen punto de partida para dilucidar cuáles son los productos que más aportan al desarrollo de la productividad en el país. El producto interno bruto es el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía.

Analizando el PIB desagregado por sectores de la economía, es importante resaltar cuatro sectores fundamentales en éste, puesto que son éstos los que más aportan a su conformación. Estos sectores son:

El sector agropecuario, el cual, a pesar de la disminución histórica registrada en los últimos años, sigue teniendo una alta participación en el producto agregado del país con productos como algodón, café, caña de azúcar, maíz, arroz, cacao, banano, papa, oleaginosas y flores, entre otros. La industria manufacturera, sector en el cual hacen fuerte presencia las bebidas, los alimentos, los textiles y los productos químicos.

El sector del comercio, los restaurantes y los hoteles. El sector financiero, integrado por las corporaciones de ahorro y vivienda (CAV), los bancos comerciales, las corporaciones financieras, los almacenes generales de depósito (AGD), las compañías de financiamiento comercial (CFC), las compañías de leasing y las sociedades de servicios financieros como las fiduciarias, los comisionistas de bolsa, las compañías de seguros, entre otras



En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Indicadores de Ocupación sector actividades profesionales científicas y técnicas

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	2,2	-1,4	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	-0,3	0,0	-3,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,8	-1,7	-0,3	--
J	División 58	Actividades de edición	-10,3	-5,3	-3,6	-1,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,5	-0,4	5,2	-1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,4	0,1	1,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,6	-1,3	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,0	0,7	0,6	--
LN	Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,3	0,0	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-0,6	-3,5	2,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-3,6	0,4	-4,3	0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,4	0,2	0,2	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-0,7	-4,8	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-6,3	-3,2	-1,9	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,1	-2,0	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,7	-1,0	-0,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,0	-0,1	0,1	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,8	-1,6	-1,6	-0,6	--

Fuente: DANE, EMS.

En febrero de 2026, el personal ocupado en el sector de actividades profesionales científicas y técnicas decreció (-1.9) esencialmente en los empleos temporales y agencias

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

En Colombia el salario corresponde a lo decretado por el gobierno nacional y se identifica como salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Cada se instala la mesa de concertación laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia para el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la comisión permanente de concertación de políticas Salariales y laborales, conformada por representantes del gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales.

Para el año 2026 se decretó un alza en la suma de $327.405 TRESCIENTOS VEINTESIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE frente al salario del año 2025, lo que equivale a un incremento del **23%** sobre el SMMLV del 2025, mediante el Decreto 159 de febrero de 2026, con lo cual la suma del salario mínimo vigencia 2026 quedó en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905)**

La variación nominal del Salario mínimo durante los últimos años es la siguiente:

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL		
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al anterior ($)	Variación con respecto al anterior (%)
2026	$1.750.905	$ 327405	23%

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL		
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al anterior ($)	Variación con respecto al anterior (%)
2025	$ 1.423.500	$ 123.500	9,50%
2024	$ 1.300.000	$ 140.000	12,07%
2023	$ 1.160.000	$ 160.000	16,00%
2022	$ 1.000.000	$ 91.474	10,07%
2021	$ 908.526	$ 30.723	3,50%
2020	$ 877.803	$ 49.687	6,00%
2019	$ 828.116	$ 46.874	6,00%
2018	$ 781.242	$ 43.525	5,90%
2017	$ 737.717	$ 48.262	7,00%
2016	$ 689.455	$ 45.105	7,00%
2015	$ 644.350	$ 28.350	4,60%
2014	$ 616.000	$ 26.500	4,50%

4.1.2. Aspectos Técnicos

Atendiendo las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No 1, es importante revisar los aspectos relevantes en el tipo de contratación frente servicio de vigilancia judicial.

4.1.2.1. Especificaciones de calidad y regulatorias

Algunas de las normas generales del proceso de contratación son:

✓ Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección

objetiva.

✓ Ley 1150 de 16 de julio de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

✓ Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

✓ Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- ✓ Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho al acceso a la información Publica Nacional y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 2213 de 2022 Por medio de la cula se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

✓ Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo De Planeación Nacional.

- ✓ Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos

4.1.3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

4.1.3.1. Estudio de la demanda.

A continuación, se presenta la caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad? Y del análisis de gasto de la entidad.

4.1.3.2. ¿Quién Genera la Necesidad?

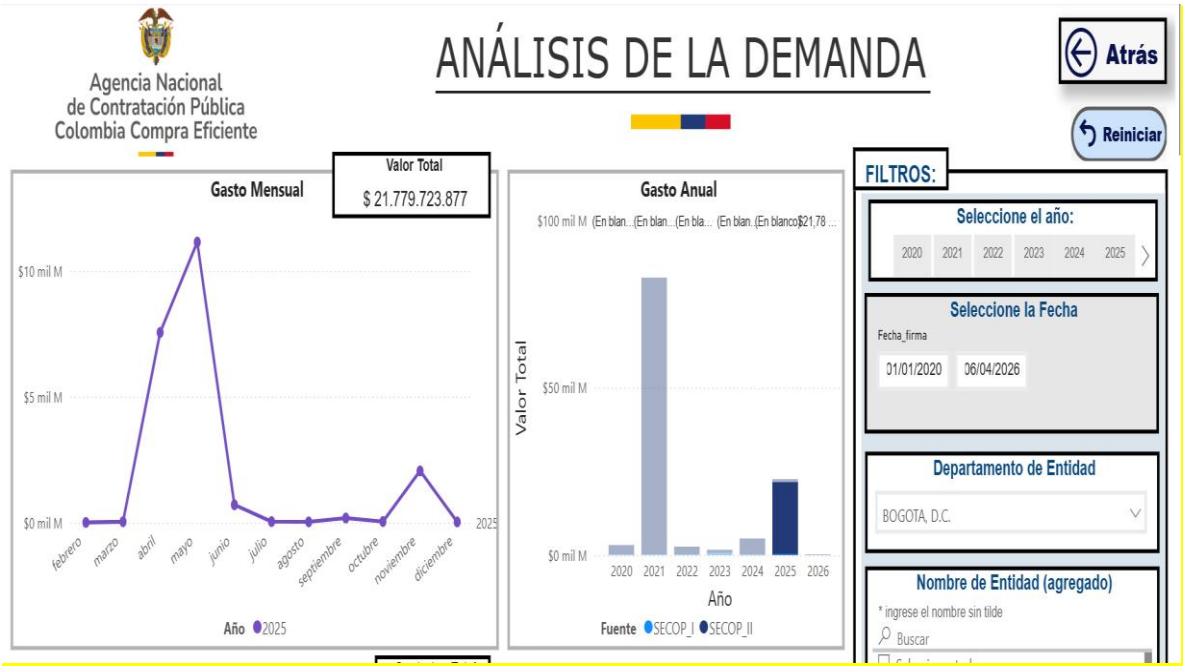
Se genera la necesidad de esta contratación por partella Dirección Juridica.

4.1.3.3. <u>Análisis de adquisiciones registradas en la herramienta de abastecimiento estratégico por parte de la Supersalud</u>

Mediante el uso de la herramienta de Abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se hace el análisis para la vigencia 2020 a 2026 (con corte al 24 de abril), filtrando el clasificador de bienes y servicios por el código 90101800 y 80121700 (se realiza el análisis hasta el tercer nivel del código UNSPSC, ya que la herramienta desagrega hasta ese nivel) y la búsqueda de la entidad en la plataforma SECOP II, los resultados son los siguientes:

4.2.1.1 <u>Análisis de los datos de la Demanda por gasto:</u>

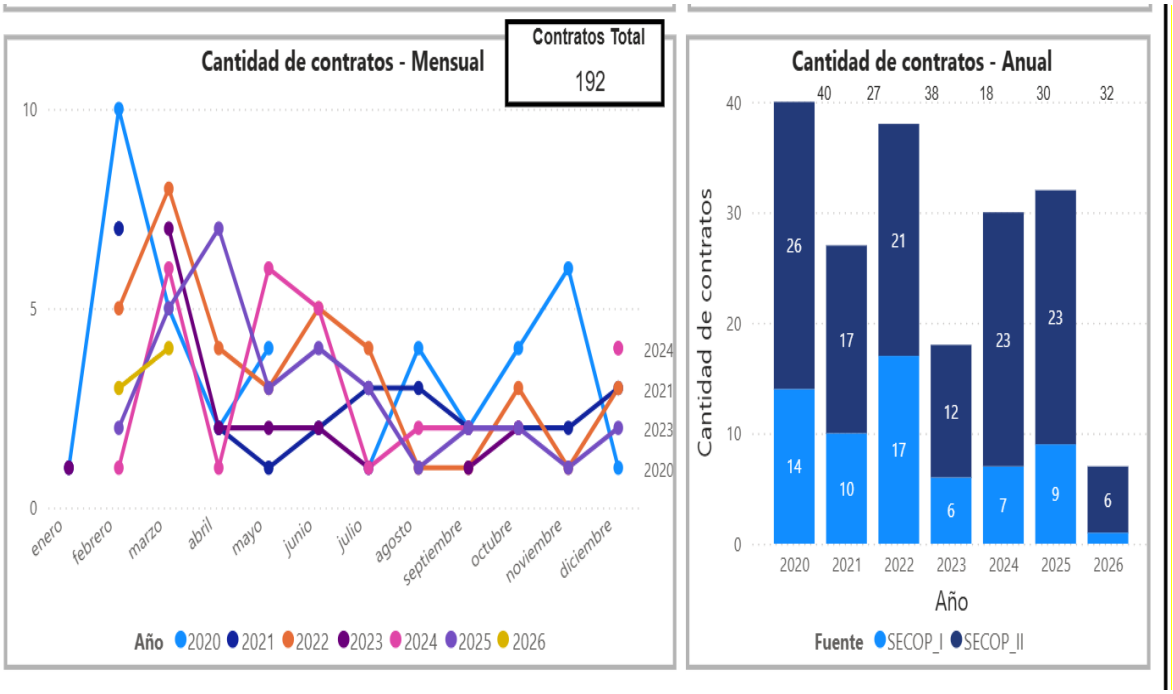
4.2.1.2 <u>Análisis de los datos de la Demanda por cantidad de contratos:</u>



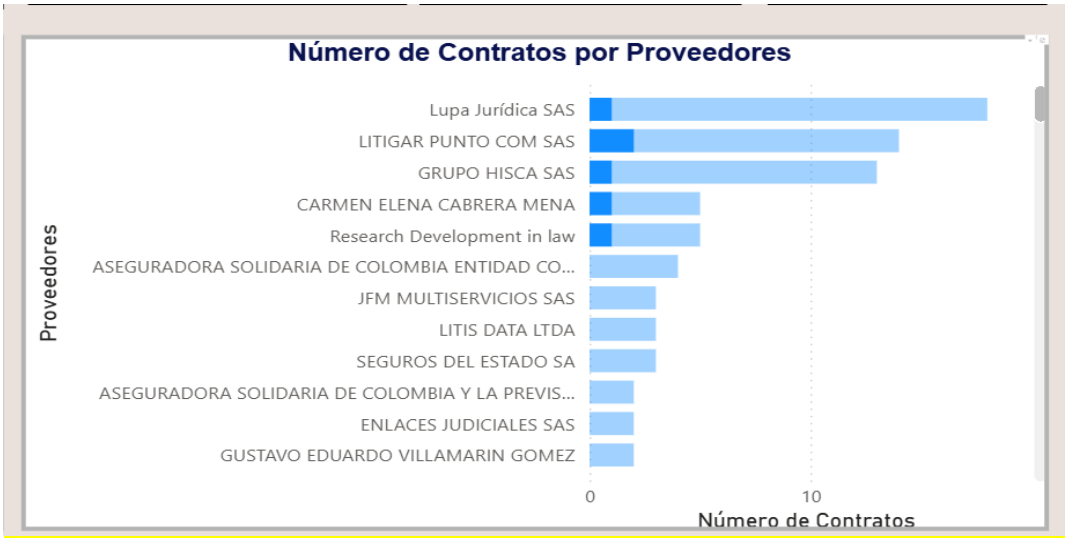
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8012 - Servicios legales	1,80%	10	$1.316.294.767	1,11%	21	$4.748.404.840	4,02%	22	$21.779.723.877	18,44%	4
9210 - Orden público y seguridad	0,37%	8	$306.616.322	0,26%	9	$249.580.529	0,21%	10	$946.344.543	0,80%	3
Total	2,17%	**18**	**$1.622.911.089**	**1,37%**	**30**	**$4.997.985.369**	**4,23%**	**32**	**$22.726.068.420**	**19,24%**	**7**

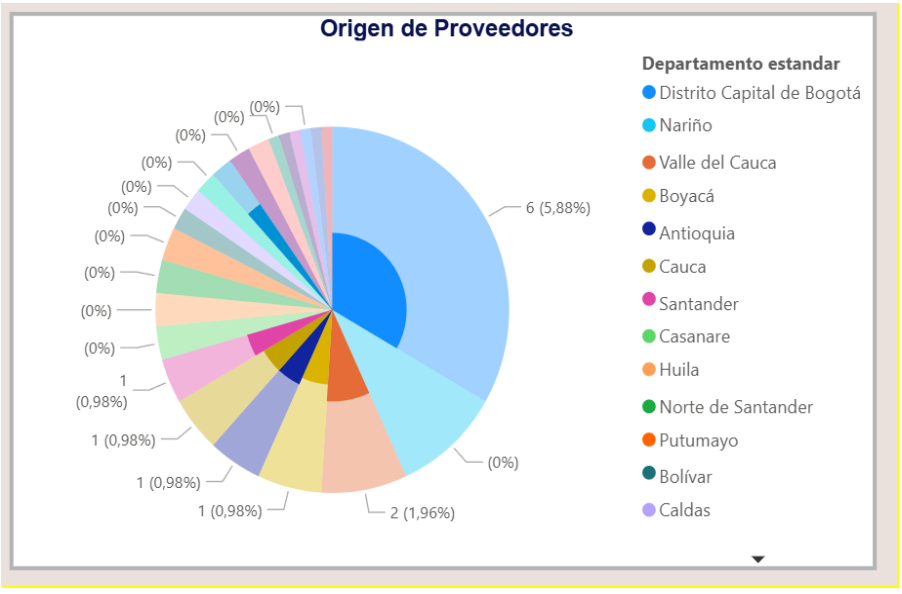
Las gráficas nos muestran la cantidad de contratos que en la ciudad de Bogotá han sido suscrito con una tendencia creciente revisando a 2023 (18) 2024(30) y 2025(32); en el análisis del año 2025 se refleja que la contratación por valor se concentra hacia el mes de mayo



Demanda por proveedores:



La grafica nos muestra que se ha contratado con diferentes proveedores, que son adjudicatarios en los procesos del Distrito, lo cual nos permite inferir la pluralidad de oferentes



La gráfica anterior nos ubica en la procedencia de los proveedores, indicando que el 5.88% son de Bogotá, seguidos de Nariño y valle del Cauca

4.2.1.3 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal servicios iguales o similares?

Entidad:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Modalidad contractua	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	PROVIRED SAS	Lupa Juridica S.A.S
Contrato No.:	CO1.PCCNTR.7585413 contrato 58 de 2025	CO1.PCCNTR.6138027 contrato 40 de 2024
Objeto:	Prestar a la Dirección jurídica de la superintend nacional de salud los servicios de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales, e cuales ésta sea parte y/o tenga interés	restar a la Dirección Jurídica de la Superintendencia N sea parte y/o tenga interés
Valor total:	$ 37.100.000	$ 35.000.000
Forma de pago:	La Superintendencia Nacional de Salud, pagará contratista el valor total del contrato de siguient manera: la De forma mensual, de acuerdo con e número de procesos judiciales, a los que se les efectuado seguimiento, vigilancia y control en el inmediatamente anterior, por el valor unitario ofertado. según corresponda, siempre y cuando CONTRATISTA haya cumplido con la obligació exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana,	La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efe los pagos en pesos colombianos así: de forma mensua acuerdo con el número de procesos judiciales, a los qu les haya efectuado seguimiento, vigilancia y control en mes inmediatamente anterior, por el valor unitario ofer según corresponda, siempre y cuando el CONTRATIS haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 2 la Ley 1150 de 2007
Fecha de suscripción:	28/02/2025	22/03/2024
Vigencia:	10 meses	9 meses
Garantías:	Cumplimiento del contrato Por el 20% del valor del contrato. Pago de Salarios. Prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales Calidad del Servicio 5 % por ciento del valor total del contrato. Por e del valor total del contrato Vigencia del Amparo término de ejecución del contrato más 6 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta su liquidación El término de ejecución del contrato y 3 años más, contados a de la fecha de suscripción del contrato.	Cumplimiento del contrato Por el 20% del valor total de contrato. Pago de Salarios. Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Calidad del Servicio Por el por ciento del valor total del contrato. Por el 20 % del v total del contrato Vigencia del Amparo Por el término d ejecución del contrato más 6 meses, contados a partir fecha de suscripción del contrato y hasta su liquidació término de ejecución del contrato y 3 años más, conta partir de la fecha de suscripción del contrato.

	Calidad de Servicio; Por el término de ejecución contrato más 6 meses, contados a partir de la fe de suscripción del contrato.	Calidad de Servicio; Por el término de ejecución del contrato más 6 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4.2.1.4 Como contratan otras entidades Estatales

Entidad:	SUPERSOCIEDADES	MINVIVIENDA	Ministerio de Hacienda y crédito Pul
Modalidad contrac	Mínima cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	Litigar Com	Lupa Jurídica	Enlaces judiciales S.A.S
Contrato No.:	CO1.PCCNTR.9324165 Número del Contrato	MVCT-IP-001-2026	MHCP-PMC-12-2025
Objeto:	Prestar el servicio especializado de vigila judicial de los procesos judiciales en que Superintendencia de Sociedades sea par tenga interés, que cursen en los diferente despachos judiciales a nivel nacional.	Prestación de servicios para la vigila judicial de los procesos en los que h parte el Ministerio, Fonvivienda y el extinto INURBE, a nivel nacional.	Prestar el servicio especializado de vigilancia judicial de los procesos judiciales que cursen en los diferent despachos judiciales del país, de conformidad con las especificacione técnicas, el alcance del objeto y a la obligaciones señaladas en el contra
Valor total:	13.744.500	34.000.000	$101.390.560
Forma de pago:	El contrato se pagará de la siguiente man El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, según el núme procesos efectivamente vigilados en cada período.	El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato manera mensual, respecto de los procesos sobre los cuales se efectu seguimiento; atendiendo a los valor unitarios establecidos en la propues económica definitiva del contratista acuerdo con la naturaleza del contra prestación de servicios; previa presentación de la factura, certificad de cumplimiento de las obligaciones cargo suscrita por el supervisor del contrato y certificación de pago de	EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, una vez se encuer aprobado el P.A.C. (Programa anua mensualizado de caja), el valor del contrato en mensualidades vencidas acuerdo con el número de procesos vigilancia haya sido aprobada por la supervisión del contrato. Dichos pagos se efectuarán dentro diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Finan del cumplido a satisfacción por parte supervisión designada para tal efect

		aportes al Sistema de Seguridad So Integral, conforme a lo establecido e Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 acuerdo con los servicios efectivam prestados. Los pagos antes señalados se reali con sujeción al PAC, de tal manera MINISTERIO no asume responsabil alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por l tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir com justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El Ministerio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contra que fueron previsibles al momento d presentación de la propuesta	previa presentación del informe respectivo sobre la ejecución del co la certificación de los pagos al siste seguridad social integral por parte d CONTRATISTA, la factura correspondiente, el registro del carg los soportes a SECOP II y los demá documentos que se requieran para efecto, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trám documentos para pago establecido MINISTERIO.
Fecha de suscripción:	10/02/2026	17/02/2026	05/11/2025
Vigencia:	10 meses	11 meses	7 meses
Garantías:	Cumplimiento 10% del valor del contrato, Término de ejecución del contrato y seis (6) meses m en todo caso hasta la liquidación del cont Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10% del valor del contrato Término ejecución del contrato y seis (6) meses m Pago de salarios, prestaciones sociales le e indemnizaciones aborales; 5% del valo	CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20% valor total del contrato y una duraci igual al plazo de ejecución de este y (6) meses más o el tiempo fijado pa liquidación. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGA E INDEMNIZACIONES LABORALE una cuantía igual al 5% del valor tot	CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20% valor total del contrato y una duraci igual al plazo de ejecución de este y (6) meses más o el tiempo fijado pa liquidación. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGA E INDEMNIZACIONES LABORALE una cuantía igual al 5% del valor tot

	del contrato, Término de ejecución del co y tres (3) años más	contrato y una duración igual al plaz ejecución y 3 años más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por cie (20%) del valor total del contrato y c una vigencia por el plazo de ejecuci contrato y seis (6) meses más.	contrato y una duración igual al plaz ejecución y 3 años más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por cie (20%) del valor total del contrato y c una vigencia por el plazo de ejecuci contrato y seis (6) meses más.

Criterio diferencial habilitante para Mipymes domiciliados en Colombia en el Sistema de Compras Públicas:

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

De acuerdo con el análisis de sector y de quienes ofrecen el servicio en el mercado, se evidencia que de dieciocho (18) procesos filtrados entre 2024 a 2026 su gran mayoría de entidades ubicadas en Bogotá ; estos han sido adjudicados a cinco empresas de las cuales 2 no se clasifican como Mypimes , por lo cual se puede observar pluralidad de oferentes, y al estudio ser centrado a procesos de mínima cuantía nos indica que debe aplicarse el incentivo diferencia para Mypimes.

Nombre Entidad	Nit Entidad	Departamento	Proceso de Compra	ID Contrato	Proveedor Adjudicado	Es Pyme
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA	890399011	Valle del Cauca	CO1.BDOS.10023701	CO1.PCCNTR.9377101	ENLACES JUDICIALES SAS	Si
SUPERSOCIEDADES	899999086	No Definido	CO1.BDOS.9624919	CO1.PCCNTR.9324165	Litigar Punto Com S.A.S.	No
MINVIVIENDA	900463725	No Definido	CO1.BDOS.9702648	CO1.PCCNTR.9334145	Lupa Jurídica SAS	Si

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	899999090	Distrito Capital de Bogotá	CO1.BDOS.8905114	CO1.PCCNTR.8501754	ENLACES JUDICIALES SAS	Si
SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL.	899999061	Distrito Capital de Bogotá	CO1.BDOS.7754703	CO1.PCCNTR.7705870	Litigar Punto Com S.A.S.	No
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA	890399011	Valle del Cauca	CO1.BDOS.7857203	CO1.PCCNTR.7766769	ENLACES JUDICIALES SAS	Si
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.	8002469532	Distrito Capital de Bogotá	CO1.BDOS.8381336	CO1.PCCNTR.8122068	DIESTRO PD CONSULTING SAS	No
SUPERSOCIEDADES	899999086	No Definido	CO1.BDOS.7294379	CO1.PCCNTR.7314435	Research & Development in law	Si
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA	890399011	Valle del Cauca	CO1.BDOS.8392858	CO1.PCCNTR.8173407	ENLACES JUDICIALES SAS	Si
MINVIVIENDA	900463725	No Definido	CO1.BDOS.7708212	CO1.PCCNTR.7657007	Lupa Jurídica SAS	Si
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)	899999027	Distrito Capital de Bogotá	CO1.BDOS.8101907	CO1.PCCNTR.7918475	ENLACES JUDICIALES SAS	Si
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.	8002469532	Distrito Capital de Bogotá	CO1.BDOS.6745854	CO1.PCCNTR.6869847	Litigar Punto Com S.A.S.	No
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	Distrito Capital de Bogotá	CO1.BDOS.5730723	CO1.PCCNTR.6115220	Lupa Jurídica SAS	Si
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)	899999027	Distrito Capital de Bogotá	CO1.BDOS.6141780	CO1.PCCNTR.6421968	DIESTRO PD CONSULTING SAS	No
MINISTERIO DE TRANSPORTE*	899999055	Distrito Capital de Bogotá	CO1.BDOS.6101912	CO1.PCCNTR.6406341	Litigar Punto Com S.A.S.	No

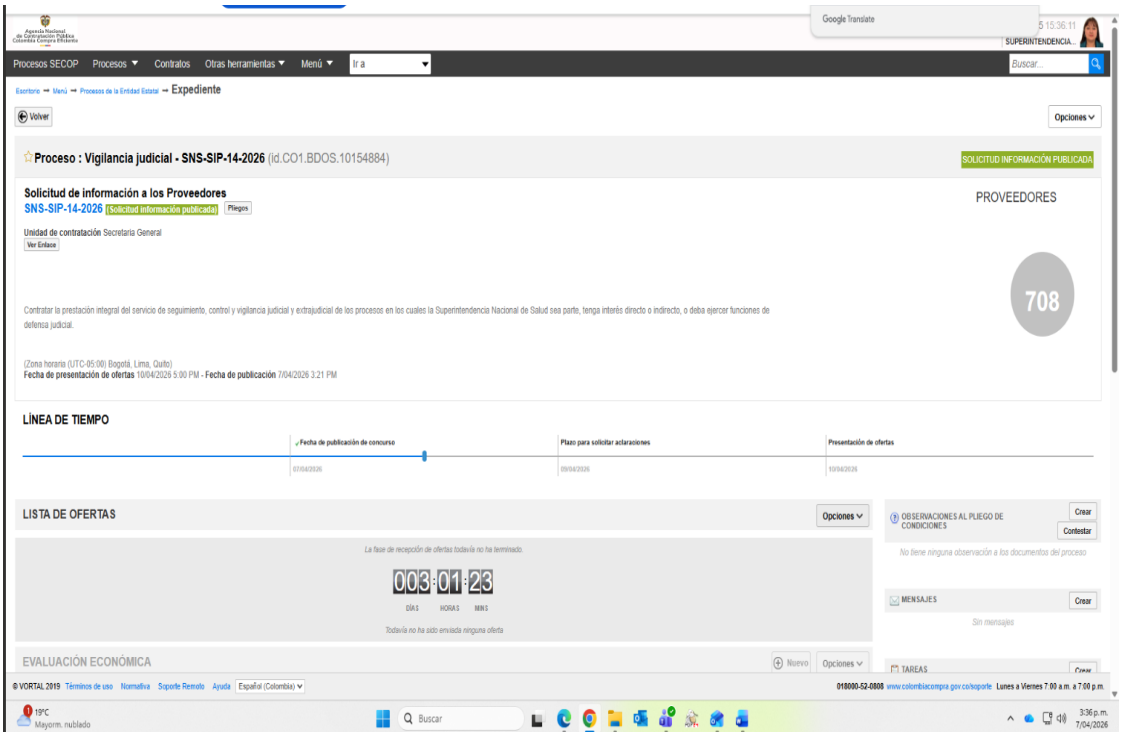
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA	890311425	Valle del Cauca	CO1.BDOS.5522207	CO1.PCCNTR.5918688	Lupa Jurídica SAS	Si
MINVIVIENDA	900463725	No Definido	CO1.BDOS.5711548	CO1.PCCNTR.6080423	Lupa Jurídica SAS	Si
SUPERSOCIEDADES	899999086	No Definido	CO1.BDOS.5501001	CO1.PCCNTR.6032314	Litigar Punto Com S.A.S.	No

Fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

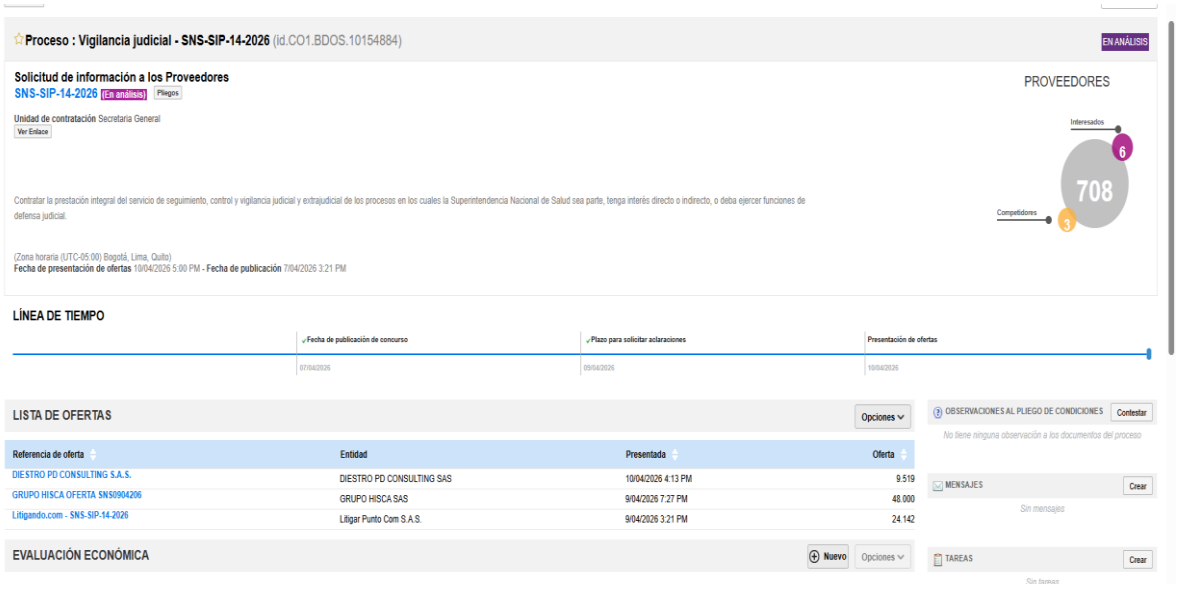
Dentro del estudio del sector realizado por la Superintendencia Nacional de Salud se elevó consulta, a través del SECOP II y por correo electrónico a todos aquellos proponentes que estuvieran interesados a fin de que se pronunciarán si los bienes y/o servicios con los que cuenta para el cumplimiento del objeto contractual provienen de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional; sin embargo los proveedores que nos cotizaron no proporcionaron información al respecto.

4.3. Estudio del mercado

Para la determinación d ellos preciso unitarios topes de la oferta económica; la Superintendencia Nacional de Salud a través del Grupo de Gestión Contractual de la Dirección de Contratación, realizó solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma del SECOP II con el número de identificación SNS-SIP-14-2025, en un periodo comprendido entre el 7 de abril al 10 de abril, con el fin de establecer el valor techo IVA incluido por ítem, así:



Al envío de la solicitud de cotización, en conclusión, se recibieron (3) cotizaciones por página de SECOP II ASI:



las cuales fueron avalada técnicamente, así:

PROVEEDOR	MEDIO DE ENVIO	AVAL TECNICO
Grupo Hisca SAS	SECOP II	SI
Diestro PD Consulting SAS	SECOP II	SI
Litigar Punto Com S.A.S.	SECOP II	SI



A fin poder dar mayor amplitud al análisis de precios se toma como referencia los precios de establecido para el procesoSNS-MC-2-2025 adelantado el año inmediatamente anterior y se indexan para su comparación.

					GRUPO HISCA SAS		DIESTRO PD CONSULTING		Litigar Punto Com S.A.S.		SNS-MC-2-2025			
Ítem	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	unidad de medida	CANTIDAD	VR UNITARIO (SIN IVA)	VR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR UNITARIO (SIN IVA)	VR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR UNITARIO (SIN IVA)	VR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOPE DEL RPOCESO	VALOR OFERTADO	PROMEDIO VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MEDIANA
1	proceso de vigilancia Judicial	de 1 a 2000 seguimientos mensuales	unidad	1	$ 13.445,38	$ 16.000,00	$ 2.674,00	$ 3.182,06	$ 4.249,00	$ 5.056,31	$ 3.129,00	$ 1.200,00	$ 3.789,12	$ 4.119,19
2	proceso de vigilancia Judicial	de 2001 a 4000 seguimeintos mensuales	unidad	1	$ 11.764,71	$ 14.000,00	$ 2.325,00	$ 2.766,75	$ 3.952,00	$ 4.702,88	$ 2.677,00	$ 1.545,00	$ 3.382,21	$ 3.734,82
3	Proceso de vigilancia Extrajudicial	de 1 a 2000 seguimientos mensuales	unidad	1	$ 15.126,05	$ 18.000,00	$ 3.000,00	$ 3.570,00	$ 12.086,00	$ 14.382,34	$ -	$ -	$ 8.976,17	$ 14.382,34

De acuerdo al análisis de precios tomando el método estadístico de promedio, se determina los precios base para el proceso así:

Ítem	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	unidad de medida	CANTIDAD	PROMEDIO VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	proceso de vigilancia Judicial	de 1 a 2000 seguimientos mensuales	unidad	1	$ 3.789,12
2	proceso de vigilancia Judicial	de 2001 a 4000 seguimeintos mensuales	unidad	1	$ 3.382,21
3	Proceso de vigilancia Extrajudicial	de 1 a 2000 seguimientos mensuales	unidad	1	$ 8.976,17

PRESUPUESTO OFICIAL

Atendiendo a las características de la necesidad descrita para el objeto de esta contratación se contratará el servicio a monto agotable, de acuerdo con los precios unitarios ofertados. Para la determinación del presupuesto la Entidad adelanta el análisis del comportamiento de consumos en vigencias anteriores identificando así los valores de referencia:

No. DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	% IPC	INDEXACION	VALOR INDEXADO
Contrato 31 de 2023	$ 50.000.000	0,093	$ 9.790.000,00	$ 59.790.000,00
Contrato 40 de 2024	$ 35.000.000	0,052	$ 3.605.000	$ 38.605.000,00
Contrato 58 de 2025	$ 37.100.000	0,051	$ 1.892.100,00	$ 38.992.100,00

Con los valores anteriores y teniendo en cuenta que el área solicitante describe detalladamente en la justificación de la necesidad las variables cualitativas, que han determinado el comportamiento creciente de la contratación de este servicio y se establece como método estadístico idóneo la mediana por ser menos sensible a valores atípicos.

El valor estimado del presente proceso de contratación se determinó con base en el análisis de antecedentes contractuales, tomando como referencia los valores históricos y aplicando como medida estadística la mediana, con el fin de evitar distorsiones generadas por valores atípicos. Como resultado de dicho ejercicio, se obtuvo un valor estimado de $38.992.100.

$ 38.992.100,00	**MEDIANA**

No obstante, para la vigencia correspondiente la entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal de $39.766.956, valor que supera el estimado inicial. En este contexto, se adopta el valor histórico calculado como referente técnico, el cual se señala expresamente en el estudio, pero se decide aprovechar el total del presupuesto disponible, con el propósito de maximizar el alcance del contrato.

Esta optimización permite que, manteniendo los parámetros de calidad y las obligaciones inicialmente previstas, se puedan vigilar y supervisar un mayor número de procesos, generando así

un uso más eficiente de los recursos públicos y fortaleciendo las actividades de control y seguimiento a cargo del contratista.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso se fija en la suma de $39.766.956, sin que ello implique una alteración injustificada del valor del mercado, sino una mejora en el rendimiento del gasto público conforme a los principios de eficiencia y economía.

4.4. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

2026484.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
80121609 92101805 80121704 80121503	Contratar la prestación integral del servicio de seguimiento, control y vigilancia judicial y extrajudicial de los procesos en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud sea parte, tenga interés directo o indirecto, o deba ejercer funciones de defensa judicial. [2026484]	Abril	Abril	12 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	39.766.956 COP	39.766.956 COP	No

4.5. Determinación del valor del contrato

Como resultado de este ejercicio de actualización y proyección presupuestal, se estableció que, para atender la necesidad de Vigilancia Judicial, se requiere un presupuesto estimado de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($39.766.956,00) M/CTE,** con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos que permitan cubrir la demanda de servicios.

4.5.1. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN

El contrato que se derive del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto estimado por la Entidad, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargos a que haya lugar.

4.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **No. 58826 del 5 de mayo de 2026** expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Superintendencia Nacional de Salud determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una **Mínima cuantía**, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, **oferte el menor valor unitario** en la propuesta económica.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TECNICA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican

o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

6.1. REQUSITOS JURIDICOS HABILITANTES:

A efectos de verificar la capacidad jurídica del proponente, la Superintendencia Nacional de Salud requiere que con la propuesta se adjunte los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta
b) Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal del proponente
c) Certificado de existencia y representación legal, Matrícula Mercantil o documento equivalente.
d) Acta de autorización para presentar y suscribir el contrato.
e) Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.
f) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal
g) Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
h) Certificado de no responsabilidad fiscal.
i) Certificado de antecedentes disciplinarios
j) Declaración situaciones de control (Formato 2)
k) Certificado de antecedentes judiciales.
l) Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas
m) Verificación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM,

NOTA 1: El Registro de información tributaria (RIT), Registro Único Tributario, Certificación Bancaria y la Hoja de Vida de la Función Pública deberán ser acreditados al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta o contrato por parte del adjudicatario.

NOTA 2: La descripción de los anteriores requisitos se establecerán en la invitación pública del proceso.

6.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

6.2.1. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONIENTE:

La experiencia se verificará con **HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS,** los cuales deberán estar suscritos y ejecutados antes del cierre del proceso con entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones sea equivalente al del presente proceso *"Prestación de servicios de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales"*.

La sumatoria del valor total de los DOS (2) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV DEL PRESUPUESTO OFICIAL
$ 39.766.956	22,71

En el caso de los proponentes plurales, todos sus miembros deberán aportar experiencia, sin perjuicio de que la acreditación de la experiencia como requisito habilitante se verifique con máximo **DOS (2) Certificaciones** de contratos suscritos y ejecutados antes del cierre del proceso que sumen un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de acreditar la experiencia, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD solicita el proponente las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, con el fin de verificar y complementar la información, las cuales deberán contener:

1. Nombre de la empresa contratante
2. Dirección

3. Teléfono
4. Nombre del Contratista y/o Unión temporal o Consorcio
5. Porcentaje de participación en el consorcio o Unión temporal si el contrato se ejecutó bajo alguna de estas figuras
6. Número del contrato (si tiene)
7. Objeto del contrato
8. Valor del contrato
9. Fecha de inicio y fecha de terminación.
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

NOTA 1: Si la certificación no contiene la información solicitada por la entidad se podrán allegar copia del contrato, acta de liquidación o constancia de ejecución, y/o documento equivalente que complementen los aspectos antes descritos.

En caso de que el proponente presente más de la cantidad de certificaciones requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras según corresponda con su orden de presentación.

No obstante, si las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido en la invitación, la Entidad continuará la verificación de las siguientes certificaciones según el orden en que fueron presentadas dentro de la propuesta.

NOTA 2: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que esta última, se acompañe con la respectiva acta de liquidación, y de ellos se extracte la información requerida en los numeral 1 al 11 del presente numeral.

NOTA 3: Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.

NOTA 4: Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

NOTA 5: No se acepta auto - certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 6: Cuando el proponente vaya a acreditar la experiencia adquirida como miembro de consorcios o uniones temporales, deberá aportar certificación en la cual se indique clara y expresamente el nombre de los miembros del consorcio o la unión temporal y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato. El porcentaje allí acreditado será el tenido en cuenta por la entidad a efectos de verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado.

NOTA 7: La Superintendencia Nacional de Salud se reserva el derecho de verificar hasta antes de vencer el término de traslado del informe de evaluación la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos, actas de liquidación y demás documentos. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos. No obstante, lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA 8: En el caso de las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deberán adjuntar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público (según corresponda), en el cual se certifique la composición accionaria de la sociedad. La Entidad tendrá en

cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes únicamente durante los primeros tres (3) años siguientes a la constitución de la persona jurídica. Transcurrido este término, la sociedad conservará como propia la experiencia así acreditada.

6.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA PARA MIPYMES

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis del sector realizado por la Superintendencia Nacional de Salud y a efectos de promover y facilitar la participación de la MiPymes domiciliadas en Colombia, para el presente proceso de selección se incorpora como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

La experiencia de las MiPymes domiciliadas en Colombia se verificará en la forma establecida para verificar la experiencia mínima del proponente, pero podrán presentar HASTA **TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS que cumplan con los criterios señalados en estos estudios**.
En el caso de los proponentes plurales, todos sus miembros deberán aportar experiencia, sin perjuicio de que la acreditación de la experiencia como requisito habilitante se verifique con máximo TRES (3) CONTRATOS que sumen un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV de conformidad con lo ya expuesto. En todo caso, por lo menos uno de los integrantes deberá ser Mipyme y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

NOTA 1: La forma de acreditación de la experiencia del proponente se establecerán en la invitación pública del proceso.

6.2.3. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente con la suscripción de la Carta de Presentación manifiesta que ha leído entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas,** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento.

6.2.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico debe presentarse exclusivamente **en línea en la Plataforma de SECOP II**, para lo cual se deberá diligenciar directamente en la Plataforma SECOP II **y no se tendrá en cuenta ningún documento adicional que sea presentado por los proponentes.**

El ofrecimiento económico se deberá diligenciar directamente en la Plataforma SECOP II así:

A. En la primera línea de lista de precios el proponente debe diligenciar el "EL VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ITEMS" teniendo en cuenta que el valor incluye **IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar, y que no podrá superar el valor estimando por la entidad para cada uno de los ítems requeridos DE LO CONTRARIO SE RECHAZARÁ LA OFERTA.**

B. Toda vez que el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, **el proponente debe diligenciar la segunda línea en la Plataforma de SECOP II, con el valor total del presupuesto oficial del contrato, esto es TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($39.766.956,00) M/CTE**

El proponente deberá estimar dentro del valor de la Oferta Económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el "**Anexo No. 1 Especificación Técnicas**", de los estudios previos.

NOTA 1: Las reglas y condiciones para presentar la propuesta económica se establecerá en la Invitación Pública.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con las disposiciones de artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

ANEXO N° 2 MATRIZ DE RIESGOS

8. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO CONTRATACION

De conformidad con el señalado en artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la SUPERSALUD, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Amparo solicitado	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por cuantía equivalente al veinte 20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más contados a

		partir de la comunicación de aceptación de oferta.
Calidad del servicio	Por cuantía equivalente al veinte 20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir de la comunicación de aceptación de oferta.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al cinco 5% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la comunicación de aceptación de oferta.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente, *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA CONTRATO:

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, la invitación pública y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

3. Subir a la plataforma Secop II de acuerdo al cronograma previsto en la convocatoria pública, las Garantías aquí establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.

4. Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique)

5. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del

objeto contractual.

6. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y este afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

7. Asistir a la reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.

8. Presentar los informes que sean requeridos durante la ejecución del contrato.

9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.

10. Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere debe conocer la Superintendencia Nacional de Salud.

11. Presentar con la debida antelación las solicitudes de modificaciones contractuales debidamente sustentadas y con los soportes necesarios para el respectivo análisis por parte de la supervisión del contrato.

12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.

13. Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles, cuando aplique

14. Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad.

15. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.

16. Firmar la liquidación el contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual, cuando aplique.

17. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud entre otros

18. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.

19. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.

20. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente

21. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.

22. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

23. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud oportunamente y de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales.

24. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la

necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.

25. Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad

26. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Superintendencia Nacional de Salud y a las autoridades competentes

27. Tomar las precauciones necesarias para la bioseguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país

28. Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los estándares mínimos del SG-SST.

29. Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

30. Registrar en su contabilidad, bien sea por centro de costo o de manera individualizada cada contrato en el que se ejecuten recursos públicos, de forma que permita verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ello, lo anterior si está obligado a llevar contabilidad.

31. Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga la entidad en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello.

10.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Prestar los servicios de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud sea parte y/o tenga interés, de acuerdo con los términos estipulados en el contrato y en los documentos que lo conforman.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas**, el cual hará parte integral del contrato.
3. Designar a una persona de apoyo administrativo, para que funja como enlace entre la Superintendencia Nacional de Salud y el Contratista. Para tal fin, el Contratista deberá informar a la Entidad a través del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los datos de contacto de la persona designada, en especial, un número de teléfono móvil y un correo electrónico dónde pueda ser contactado. El Enlace deberá estar disponible todos los días hábiles de la semana en un horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. La superintendencia podrá solicitar al contratista el reemplazo del apoyo administrativo, para tal fin el contratista deberá suministrar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes los datos de la persona designada.
4. Disponer del personal idóneo de conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 "**Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía".**
5. Disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para cumplir a satisfacción el objeto contractual, en los términos del **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas**.
6. Entregar diligenciado el listado de los procesos judiciales y extrajudiciales que serán objeto de seguimiento, control y vigilancia, de conformidad con el formato suministrado por el Supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su entrega.
7. Suministrar, en caso de requerirse, copias legibles digitalizadas o vía escáner, en formato PDF, de las actuaciones y piezas procesales, pronunciamientos judiciales y extrajudiciales, estados, edictos, fijaciones en lista, actas de audiencias, traslados, liquidaciones, autos, sentencias, pruebas y expedientes que se produzcan en los procesos judiciales y extrajudiciales.
8. Entregar un informe mensual, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, con la lista de procesos judiciales y extrajudiciales que hayan tenido movimientos procesales en ese periodo, con su estado actual, indicando como mínimo los siguientes aspectos: el número de radicado (23 dígitos), partes y número identificación de las partes, apoderado, despacho judicial y ciudad, así como todas las actuaciones surtidas con su respectiva fecha.

9. Disponer de una plataforma que permita consultar vía internet las actuaciones y proveídos de cada uno de los procesos en que sea parte la Superintendencia Nacional de Salud en horario 7 x 24, que cuente con una ventana de ingreso usuario/contraseña. El contratista deberá garantizar la consulta simultánea de hasta **45 usuarios,** así como la generación de informes veraces y confiables.
10. Capacitar al personal de la Superintendencia Nacional de Salud en el correcto uso de la plataforma dispuesta por el contratista las veces que sea necesario, es decir, cuando así lo requiera el supervisor del contrato. Los términos de esta capacitación serán convenidos entre el supervisor del contrato y la persona que para el efecto designe el contratista.
11. Proveer digitalizadas todas las piezas procesales que sean emitidas por los Despachos, tales como autos y sentencias, así como los memoriales y demás documentos allegados por las partes en cada uno de los procesos judiciales y extrajudiciales en que sea parte y/o tenga interés la Entidad, los cuales deben ser legibles, completos y estar disponibles para su consulta, descarga e impresión vía internet a más tardar al día siguiente de su notificación o presentación, contando con un sistema de información que permita tener una copia de respaldo.
12. Generar un informe diario vía correo electrónico sobre los cambios y movimientos de cada uno de los procesos indicando la fecha de la respectiva actuación y notificación. En este informe se deberá aportar la pieza procesal correspondiente en formato PDF.
13. Cargar la información sobre los cambios y movimientos de cada uno de los procesos en la plataforma dispuesto para tal fin, a más tardar a las doce de la medianoche (12:00 a. m.) del día siguiente a aquel en que se produce la actuación.
14. Informar al supervisor del contrato por medio de correo electrónico, el último día hábil de cada semana, la relación de las audiencias programadas para la semana siguiente, así como los términos próximos a vencer.
15. Elaborar y entregar al Supervisor del Contrato para el respectivo trámite interno, durante la ejecución del contrato, las solicitudes y/o autorizaciones que se requieran para realizar el seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales y extrajudiciales, en los cuales la Entidad sea parte y/o tenga interés.

16. Entregar oportunamente los informes derivados del cumplimiento del objeto contractual, así como los demás informes requeridos por el supervisor durante la ejecución del contrato.
17. Entregar un informe trimestral, el primer día hábil del trimestre, con la lista de procesos judiciales y extrajudiciales terminados y/o archivados, con su estado actual, indicando como mínimo los siguientes aspectos: el número de radicado (23 dígitos), partes y número identificación de las partes, apoderado, despacho judicial y ciudad, así como todas las actuaciones surtidas con su respectiva fecha. El informe deberá estar acompañado de las respectivas piezas documentales donde se evidencia la terminación y/o archivo del proceso judicial, relacionado como producto en la ficha técnica.
18. Garantizar la disponibilidad de la totalidad del equipo mínimo de trabajo establecido en el anexo técnico, durante toda la ejecución del contrato.
19. Acatar en forma oportuna las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por parte del supervisor.
19. Mantener absoluta reserva sobre la información que con ocasión de la ejecución del contrato le sea suministrada por la Superintendencia Nacional de Salud, y será de uso exclusivo para el cumplimiento del objeto del contrato, por lo anterior, queda prohibido al contratista divulgarla o hacer uso distinto de lo estrictamente señalado en el presente documento, so pena de las acciones legales a que hubiere lugar.
20. Entregar un informe final de forma digital al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el cual conste el estado actual (Activo, Terminado y/o Archivado) de todos los procesos judiciales y extrajudiciales, que hayan sido objeto de seguimiento, control y vigilancia por parte del mismo, indicando como mínimo los siguientes aspectos: el número de radicado (23 dígitos), partes y número identificación de las partes, apoderado, despacho judicial y ciudad, así como todas las actuaciones surtidas con su respectiva fecha, relacionado como producto en la ficha técnica, según la tipología del proceso y entregando la totalidad de las piezas procesales en formato PDF.
21. Informar al Supervisor los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sean parte la Superintendencia Nacional de Salud que se puedan identificar en las páginas de la rama judicial, y que no se encuentren en la base de datos suministrada.

10.3. RESULTADOS O ENTREGABLE

Durante la ejecución del contrato debe presentar el contratista el siguiente entregable:

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
No.	**Resultado o Producto**	**Periodicidad y/o Cantidad**
1	Entrega en archivo digital los autos, memoriales, providencias, sentencia, proferidas por los Despachos Judiciales y extrajudiciales, actos administrativos y demás documentos que alleguen las partes procesales y los terceros intervinientes en los procesos sometidos a vigilancia, documentos que deben estar debidamente identificados con el número del proceso.	De manera mensual los cinco (5) primeros días de cada mes.
2	Informe final de manera digital que contenga todas las actuaciones surtidas de los procesos judiciales y extrajudiciales, objeto de seguimiento, control y vigilancia.	A los 5 días siguientes del inicio de la vacancia judicial
3	Entregar un informe trimestral, el primer día hábil de cada trimestre, con la lista de procesos judiciales y extrajudiciales terminados y/o archivados, con su estado actual, indicando como mínimo los siguientes aspectos: el número de radicado (23 dígitos), partes y número identificación de las partes, apoderado, despacho judicial y ciudad, así como todas las actuaciones surtidas con su respectiva fecha. El informe deberá estar acompañado de las respectivas piezas documentales donde se evidencia la terminación y/o archivo del proceso judicial, relacionado como producto en la ficha técnica.	El primer día hábil de cada trimestre.
4	Generar un informe diario vía correo electrónico sobre los cambios y movimientos de cada uno de los procesos indicando la fecha de la respectiva actuación y notificación, aportando la pieza procesal en archivo PDF.	diariamente

10.4. OBLIGACIONES DE LA SUPERTINTENDENCIA

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Aprobar la póliza que garantiza el Contrato.

3. Suscribir el acta de inicio.

4. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.

5. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley y normas reglamentarias.

6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.

9. Asignarle un supervisor, a través del cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley

10.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del **Coordinador (a) del Grupo de Defensa Judicial de la Subdirección de Defensa Jurídica**, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. En caso de requerir el cambio de supervisión, el supervisor que se encuentre ejerciendo esta función debe presentar solicitud escrita y fundamentada ante el Ordenador del Gasto para que se autorice realizar la nueva designación si hay lugar ello.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la demás normatividad vigente, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

10.6. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

El contrato incluirá CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato, y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

10.6.1. PENAL PECUNIARIA:

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA a título indemnizatorio por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA a título indemnizatorio por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

10.6.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

NOTA: El contratista autoriza a la SNS a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

10.7. FORMA DE PAGO

La Superintendencia Nacional de Salud, pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

De forma mensual, de acuerdo con el número de procesos judiciales y extrajudiciales, a los que se les haya efectuado seguimiento, vigilancia y control en el mes inmediatamente anterior, por el valor unitario ofertado. según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la

factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor (a) o Interventor (a) del contrato, para que éste (a) trámite su pago.
La Superintendencia Nacional de Salud, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera, de acuerdo con los bienes o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el contratista haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor del contrato.

Documentos soporte para el pago: a) Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o

supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar la solicitud a la Dirección Financiera y a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que apliquen.

10.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **18 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL ORDENADOR DEL GASTO, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

10.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos sus efectos el objeto del contrato se ejecutará en Bogotá D.C, en la sede administrativa central ubicada en la Carrera 68A N.º 24B - 10, Torre 3, piso 10, o a nivel nacional donde se requiera el servicio.

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Superintendencia Nacional de Salud específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

NOTA: Los estudios previos tienen su cimiento en el Formato A3-FT-11 *"Insumo para la contratación de Bienes y Servicios"*, elaborado por la Dirección jurídica, el cual hace parte integral de este documento.

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2026.

GRESSY KARENY ROJAS CARDONA
Directora Jurídica

Proyectó componente jurídico: Carlos David Tamara Florez– Contratista- Dirección de Contractual

Proyectó componente técnico: Carlos Alberto Rojas Villanueva-Profesional Especializado- Grupo de Defensa Judicial –

Proyectó componente financiero: Naydu Alexandra Diaz Heredia – Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual